

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA
ANEXO DE COBERTURA DE CANASTA FAMILIAR POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Póliza N°:

Contratante:

Asegurados:

Vigencia de este Anexo:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza arriba citada, a la cual se adhiere este anexo y, sujeto al pago de la prima extra por parte del Contratante y/o Asegurado, el seguro se extiende a cubrir la muerte por cualquier causa del Asegurado, bajo las estipulaciones descritas a continuación:

1. COBERTURAS:

Si el Asegurado, mientras esté amparado bajo este seguro, siempre y cuando no haya cumplido la edad límite establecida en las condiciones particulares de la póliza, en caso de muerte por cualquier causa, excepto lo especificado en exclusiones de estas condiciones generales, sobrevinida en cualquier lugar del mundo, siempre y cuando ocurra dentro de la vigencia del presente contrato de seguro, la Compañía pagará la suma asegurada indicada en las condiciones particulares de la póliza. Este pago tiene como finalidad brindar apoyo a los beneficiarios para cubrir gastos relacionados con la canasta familiar, previa presentación de los documentos requeridos en este Anexo.

La edad del Asegurado para el uso de esta cobertura queda estipulada en las condiciones particulares.

2. EXCLUSIONES:

El presente anexo no ampara los gastos mortuorios si la muerte ha sido por causa, o como resultado, de suicidio voluntario o involuntario del Asegurado, si ocurriere dentro de los primeros dos (2) años de vigencia del seguro.

3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SINIESTRO:

Para efectos de la cobertura otorgada mediante el presente anexo, el asegurado deberá presentar la documentación establecida mediante condiciones general de la póliza a la cual se adhiere esta cobertura.

4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO OTORGADO POR ESTE ANEXO

Durante la vigencia de la presente Póliza, el Asegurado podrá solicitar unilateralmente la terminación anticipada de esta Póliza, en caso de no existir reclamaciones presentadas la Compañía reembolsará la prima no devengada a prorrata; por su parte, la Compañía podrá dar por terminado el seguro por falta de pago de primas en el tiempo indicado en estas condiciones, por incumplimiento de notificar la modificación del riesgo durante la vigencia de la póliza en cuanto se refiere a la actividad que desempeña el Asegurado, por dolo o mala fe del Asegurado y en caso de liquidación, teniendo la Compañía el derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido. En cualquiera de los casos, las partes deberán notificar su decisión por escrito e incluso por medios electrónicos

En lo no previsto en estas condiciones, se aplicarán a la presente cobertura, las estipulaciones contenidas en la póliza a la cual accede el presente Anexo.

Ciudad, xx de xxxxxxx de 20xx

Solicitante

La Compañía

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo el registro número SCVS-1-2-CA-674-370004425-31102025.